

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 10.8 APR 2015 fijado a las 8 a.m.

SAPi

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria

Seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00180-00

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LABORAL

DEMANDANTE: LINA MARÍA PALACIO SALAZAR

DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAROLINA DEL PRINCIPE

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

A folio 207 del expediente, el apoderado de la ESE Hospital san Rafael de Carolina del Príncipe, solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 10 de abril de 2015 a las 8:30 a.m., toda vez que en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, en audiencia del 15 de enero del año en curso, se fijó audiencia de pruebas y juzgamiento para el 10 de abril a las 9 a.m.

Como prueba de lo anterior se aportó copia del acta de la audiencia realizada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín el 15 de enero de 2015 dentro del radicado 050013105003201400263 (folios 208 y 209).

En consecuencia, una vez analizada la solicitud del apoderado de la entidad demandada y su imposibilidad de asistir a la audiencia inicial fijada dentro del proceso de la referencia, este despacho accede a tal petición, en efecto se procede a reprogramar la misma para el **viernes 29 de mayo de 2015 a las 10:30 a.m.** en las instalaciones del despacho.

Se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)*".

NOTIFÍQUESE


RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez